



ACTA Nº 13

ACTA DE LA SESION PARA DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DICTADA EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 582/23 DEL PA 135/23, INTERPUESTO POR D. ALFONSO ORTUÑO GIL CONTRA ACTA 9 DE LA SESION CELEBRADA POR EL ORGANO DE SELECCION DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA MEDIANTE OPOSICION LIBRE QUE DESESTIMA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO FRENTE AL ACTA QUE PUBLICABA EL CUADRO DE CALIFICACIONES

En Alcorcón, siendo las 9.00 horas del día 6 de agosto de 2024, en la Sala de Reuniones de RRHH, 3ª planta del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en Plaza Reyes de España, 1, 28921, se reúnen los miembros asistentes del Órgano de Selección "7 PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN":

PRESIDENTA: Dña. Jessica López Garrosa

VOCALES: Dña. María Pilar Rubio Cea

VOCAL- SECRETARIO: D. Carlos Andrés Guerrero Fernández

Los miembros del Tribunal de Selección fueron nombrados en legal forma mediante Decreto de 19 de octubre de 2022 del Concejal de Seguridad, Organización y Atención Ciudadana, de conformidad con lo previsto en las Bases de la Convocatoria, publicadas en la WEB municipal.

Es el objeto de esta sesión, a convocatoria de la presidencia, la dación de cuentas de la Sentencia nº 387 de 23 de julio de 2024 del TSJ de Madrid, dictada como consecuencia del Recurso de Apelación n.º 582/2023 promovido por D. Alfonso Ortuño Gil, donde con revocación de la sentencia apelada, se ordena la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la realización de la fase tercera del primer ejercicio de la oposición a fin de que, tras la publicación de los criterios de corrección, valoración y calificación (criterios específicos de puntuación a observar para valorarlos), se proceda a su repetición en los términos expuestos en el fundamento jurídico séptimo de la resolución, fundamento que en lo que interesa afirma:

"Por tanto, la nulidad que vamos a declarar no se extiende a los nombramientos de los aspirantes que superaron el proceso selectivo, por lo que la anulación de la prueba impugnada afectará al recurrente-apelante, ordenándose la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la realización de la fase tercera del primer ejercicio de la oposición a fin de que, tras la publicación de los criterios de valoración y calificación, se proceda a su repetición."

De conformidad con lo anterior, el Tribunal acuerda por **unanimidad**



Primero: Dar cuenta, a los efectos de su ejecución en sus estrictos términos, de la Sentencia nº 387 de 23 de julio de 2024 del TSJ de Madrid, dictada como consecuencia del Recurso de Apelación n.º 582/2023 promovido por D. Alfonso Ortuño Gil.

Segundo: Proceder a repetir la realización de la fase tercera del primer ejercicio de la oposición exclusivamente para el recurrente, publicando con anterioridad a su realización, los siguientes criterios de corrección, valoración y calificación:

En general, el Tribunal tomará en consideración la claridad y madurez expositiva, el orden en la plasmación de las ideas, la escritura legible y clara, así como el rigor en la explicación de cada recorrido. Para cada recorrido, la vulneración de cada uno de estos criterios ponderará en 0,2 puntos excepto en el de la escritura clara y legible, donde se penalizará con 0,25 puntos de penalización.

Criterios de errores de invalidación total de la respuesta:

- No finalizar el recorrido
- Tomar vías en sentido contrario al permitido
- Denominación errónea de las vías urbanas o interurbanas que atraviese
- En vías interurbanas no hacer mención al punto kilométrico en que se encuentra la salida.
- Salir del término municipal en los casos en los que el enunciado del recorrido no lo permita
- No respetar las normas de circulación, sin perjuicio de lo establecido en las bases

Igualmente invalidarán la respuesta otros errores que por su gran calibre y, previa apreciación razonada del Tribunal, impliquen un error de concepto del recorrido o desconocimiento del municipio o del recorrido solicitado.

Criterios de errores de invalidación parcial de la respuesta con una ponderación de 0,6 puntos por error cometido.

- No indicar los sentidos de giro
- No indicar, al entrar en rotondas o glorietas, el nº de salida que debe tomar
- No indicar cuando gire en una vía el número de intersecciones que debe cruzar antes del giro
- Errores puntuales en la consignación de trazados, y de otras piezas que, formando parte del callejero oficial, se constituyen como elementos funcionales de las vías urbanas sirviéndoles de distribución para el tráfico (bulevares, rotondas, vías de servicio, etc).



Igualmente se penalizará con 0,5 puntos otros errores de menor calibre y ponderación que, previa apreciación razonada del Tribunal, impliquen un desconocimiento no invalidante del recorrido.

Se recuerda que la tercera fase del primer ejercicio consiste en:

Tercera fase: Conocimiento del municipio según los contenidos en el tema del Bloque VI. Consistirá en desarrollar por escrito cinco itinerarios para circular entre un punto de inicio y un punto final del recorrido. Estos podrán ser:

- Puntos iniciales: La puerta de salida de vehículos, en la calle Hayas, del Parque de Bomberos de Alcorcón. Un cruce de vías del municipio.
- Puntos finales: Un cruce de vías del municipio. Un punto kilométrico de las vías interurbanas dentro del municipio. La puerta de salida de vehículos, en la calle Hayas, del Parque de Bomberos de Alcorcón.

El opositor solo podrá desarrollar una respuesta para cada itinerario preguntado. La duración del ejercicio no será superior a 30 minutos.

El recorrido de la respuesta cumplirá estrictamente las normas de circulación en circulación no prioritaria con un vehículo tipo turismo, con las siguientes salvedades:

- En la puerta de salida de la calle Hayas del Parque de Bomberos de Alcorcón, podrán cruzar la mediana de la vía para tomarla al salir directamente en el sentido más adecuado o para regresar al Parque.
- Podrán circular libremente por las zonas de prioridad residencial.

Y que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Cada uno de los cinco itinerarios se calificará de 0 a 2 puntos

Tercero: Publicados los criterios a que se refiere el expositivo anterior, convocarle para la realización de la fase tercera del primer ejercicio de la oposición el día 9 de agosto de 2024, a las 13:30 horas en el Parque de Bomberos, con entrada en la calle Alfredo Nobel. A esos efectos deberá venir debidamente identificado con su Documento Nacional de Identidad. El Tribunal queda convocado el mismo día y lugar a las 11:30 horas.

Cuarto: Dar aviso personal al interesado a través de la Concejalía de RR.HH. y Atención Ciudadana, de la publicación de la presente acta.

Siendo las 10 horas por la Sra. presidenta se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que será firmada en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretario del Tribunal, doy pública fe.

EL VOCAL SECRETARIO
Don Carlos Andrés Guerrero Fernández

VºBº LA PRESIDENTA
Dña. Jessica Lopez Garrosa

LA VOCAL
Dña. Mª del Pilar Rubio Cea

